

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Con auto proferido el pasado 5 de febrero, se convocó a las partes y apoderados a la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS para el 15 de junio de 2021.

La apoderada demandante solicita aplazamiento de la audiencia referida, argumentando que no le ha sido posible comunicarse con su prohijada, pues presuntamente cambio de celular y domicilio.

Atendiendo lo expuesto, considera el Despacho que la razón ofrecida por la apoderada demandante constituye causa justificativa, por tanto, se accede a lo solicitado y se dispone aplazar la audiencia para el día **LUNES 19 DE JULIO DE 2021 a partir de las 10:00 de la mañana.**

Se reitera a las partes y apoderados las advertencias efectuadas en auto del 5 de febrero de 2021 respecto a las **consecuencias procesales y pecuniarias** por la inasistencia a la audiencia.

**NOTIFÍQUESE**

*Angélica VP Valbuena Hdez.*  
**ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ**  
JUEZ